



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS
Y DEPORTES, CARMENA FOLGUEIRA FLORES
19/11/2020



NIF: P2816900A

SECRETARIA

Expediente 631104J

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de la normativa vigente, este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza la exclusión de presentación de facturas electrónicas inferiores a 5.000 euros en el Ayuntamiento.

MEMORIA

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El artículo 4.1 de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, obliga a que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Pero no sólo es un derecho de los proveedores, sino que también es obligatorio que presenten facturas electrónicas las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El precepto citado también admite ciertas excepciones, que deja en manos de la propia Administración:

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA - SEFYCU 2289169

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
TRANSPORTES, DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS
CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
19/11/2020



VENTURADA
NIF: P2816900A

SECRETARIA

Expediente 631104J

electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Por ello si no se aprueba la ordenanza de referencia, cualquiera que sea el importe de la factura todos los proveedores a que se refiere la norma están obligados a presentar factura electrónica.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de la ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en facturas de hasta 5.000 euros, es necesaria, conveniente y oportuna para evitar que las facturas de escasa cuantía tengan que ser emitidas y presentadas en formato electrónico.

e) Objetivos de la ordenanza

Evitar que las facturas de escasa cuantía tengan que ser emitidas y presentadas en formato electrónico.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.

Venturada, a la fecha de la firma.



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Código Seguro de Verificación: HXAA HAU9 ZD7T UKEX VFUL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA - SEFYCU 2289169

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2